

**Modificación del anuncio de licitación de la subvención a la expedición de arroz descascarillado de grano largo con destino a la isla de Reunión**

(1999/C 32/15)

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 369 de 28 de noviembre de 1998)*

En la página 18, el punto 2 del título I, «Objeto», se sustituye por el texto siguiente:

- «2. La cantidad total para la que podrá fijarse la subvención máxima a la expedición con arreglo al apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 2692/89 de la Comisión <sup>(1)</sup> será de unas 20 000 toneladas.»

---

**Modificación del anuncio de licitación para la restitución o el gravamen a la exportación de cebada a todos los países terceros**

(1999/C 32/16)

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 162 de 28 de mayo de 1998)*

En la página 21, el apartado 2 del título I «Objeto» se sustituirá por el texto siguiente:

- «2. La cantidad total que podrá ser objeto de fijaciones de la restitución máxima o del gravamen mínimo a la exportación, tal como se contempla en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1501/95 de la Comisión <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2513/98 <sup>(2)</sup>, se referirá, aproximadamente, a 3 500 000 toneladas.»

---

<sup>(1)</sup> DO L 147 de 30.6.1995, p. 7.

<sup>(2)</sup> DO L 313 de 21.11.1998, p. 16.

---